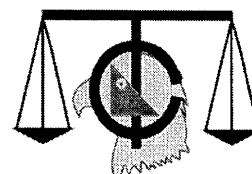
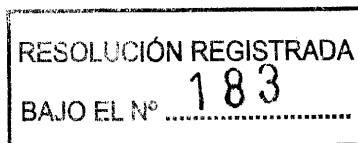




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 13 JUL 2017

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 16 Letra: T.C.P. - S.L., Año: 2012, caratulado: "S/MEDIACIÓN CAUSA MOLINA SANTANDER, RAMÓN NICOLÁS Y OTROS S/PECULADO (EXPTE. N° 1219/08)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 332/2012, dictada en el marco del expediente del Visto, se ratificó al acuerdo suscripto por el Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en sede de Mediación, en el que el Sr. Edgardo WELSCH DE BAIROS manifiesta que ofrece una reparación económica que consiste en el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) en servicios publicitarios y una donación a la Fundación Kau-Yak de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Que por Nota Externa N° 1743/2016 Letra: T.C.P – S.L. dirigida al Secretario de Comunicación Pública, Sr. Miguel VITOLA, se le solicitó que informe si el Estado Provincial ha recibido la reparación económica precedentemente descripta.

Que por Nota Externa N° 141/16 Letra S.C.P. - M.J.G. el Secretario de Comunicación Pública solicita una prórroga de diez (10) días para determinar el cumplimiento de lo solicitado, que fue concedida a través de la Nota Externa N° 1906/2016 Letra: T.C.P. - S.L.

Que por Nota N° 079/17 Letra: S.M. - M.J.G. suscripta por el Sr. Miguel VITOLA se informó a este Tribunal que "... el Estado Provincial ha recibido la reparación comprometida por el Sr. Edgardo WELSH DE BAIROS, según clausula 3era. del convenio homologado el 27 de Febrero de 2013 por el

titular del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Distrito Judicial Sur entregado en esta Secretaría de Medios de la Provincia, las certificaciones de las publicidades requeridas para el cumplimiento de lo acordado en la Audiencia de Mediación (...) es que damos por cumplido el compromiso asumido.”

Que por Nota externa N° 672/2016 Letra: T.C.P. - S.L. dirigida a la Fundación Kau Yak se pidió que informe si dicha fundación ha recibido de parte del Sr. Edgardo WELSCH DE BAIROS una liberalidad económica de pesos cien mil (\$100.000) en efectivo o a través de la compra de materiales de construcción.

Que el día 9 de mayo de 2016 ingresa a este Tribunal una nota de la Fundación Kau Yak suscripta por su presidente Angela B. SPEZIALE en donde informa que recibió una donación de pesos cien mil (\$100.000) y adjunta la documentación correspondiente.

Que se emitió el Informe Legal N° 123/2017 Letra: T.C.P. - S.L. suscripto por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL concluyendo que “... el caso bajo análisis presenta ciertas particularidades, que lo sustraen del régimen del Decreto provincial N° 3106/2015, toda vez que el medio encargado de cumplir con la publicidad ya estaba predeterminado en un convenio de mediación homologado judicialmente, y asimismo, debido a que la pauta a cumplir depende – en cada caso- de las políticas públicas fijadas por el Gobierno de turno, máxime teniendo en cuenta que éste último debe ejecutar un acuerdo incumplido por la anterior gestión.

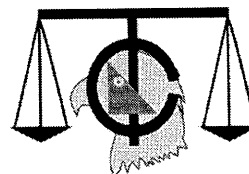
Consecuentemente, toda vez que las autoridades entienden que la prestación a cargo del señor WELSCH DE BAIROS se haya cumplida a partir de los banners y las emisiones radiales, debe entenderse que se ha prestado formalmente conformidad por parte de la autoridad competente en la materia específica.

En función de los antecedentes relatados, opino que corresponde tener por cumplido el convenio oportunamente homologado, dando por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 183



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

concluida la intervención de este Organismo respecto de las actuaciones de referencia."

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el convenio de mediación homologado judicialmente en autos "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ WELSCH DE BAIROS EDGARDO S/HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (Expte. N° 15272/12)". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 16 Letra: T.C.P. - S.L. Año: 2012, caratulado "S/MEDIACIÓN CAUSA MOLINA SANTANDER, RAMÓN NICOLÁS Y OTROS S/PECULADO (EXPTE. N° 1219/08)".

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Secretario de Medios Sr. Miguel VITOLA y al Sr. Edgardo WELSCH DE BAIROS.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 183/2017

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL/ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"